

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

06 FEB. 2013

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL



No. Repertorio 94
No. Registro 38
No. Comprobante 47514

Notaría Primera

A CARGO DE

Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA

*Notario Suplente del Cantón La Maná
Encargado de la Notaría Primera Latacunga*



SEGUNDA
XX COPIA XX

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA
OTORGADA EL 25 de Junio de 2012
POR INCOGIG CIA. LTDA.
A FAVOR DE _____
CUANTIA \$800,00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 2do. Piso

Teléfono: 03281493

LATACUNGA - ECUADOR

República une / 05-08-2013

NOTARIA PRIMERA

000 01

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

ESCRITURA No.4303

3 IMCOCIG CÍA. LTDA.

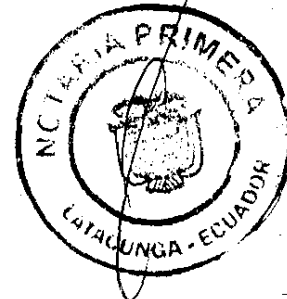
4

5 CUANTÍA: \$800,00

6

7

8 mz.-



9 En la ciudad de Latacunga, a los veinte y cinco
10 días del mes de Junio del año dos mil doce, día
11 Lunes, ante mí Dr. Carlos Estuardo Vásconez Mejía,
12 Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de
13 la Notaria Primera del Cantón Latacunga, comparecen
14 los señores: VLADIMIR ALEXANDER GUTIERREZ REINOSO,
15 casado; JORGE MAURICIO NUÑEZ GUTIÉRREZ, soltero;
16 KLEBER SANTIAGO NUÑEZ GUTIERREZ, soltero; todos de
17 este domicilio, de nacionalidad ecuatorianos;
18 legalmente capaces; a quienes conozco lo que doy
19 fe.- Cumplidos que fueron por mí el Notario, los
20 preceptos legales previos a la celebración de esta
21 escritura, me presentan la minuta, la misma que en
22 forma textual dice: Señor Notario: En el Registro
23 de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar
24 una que contiene la Constitución de la Compañía de
25 Responsabilidad Limitada, "IMCOCIG Cía. Ltda.", de
26 acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA:
27 Comparecientes.- Comparecen por sus propios

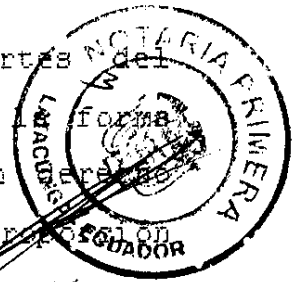
1 derechos al otorgamiento de esta escritura los
2 señores: VLADIMIR ALEXANDER GUTIERREZ REINOSO,
3 casado, número de cédula cero cinco cero dos dos
4 tres seis seis uno raya cinco (No. 050223661), de
5 nacionalidad ecuatoriano, domicilio Latacunga.
6 JORGE MAURICIO NUÑEZ GUTIÉRREZ, soltero, número de
7 cédula cero cinco cero dos tres cuatro uno siete
8 uno raya dos (No. 050234171-2), de nacionalidad
9 ecuatoriano, domicilio Latacunga. KLEBER SANTIAGO
10 NUÑEZ GUTIERREZ, soltero, de nacionalidad
11 ecuatoriano, número de cédula cero cinco cero dos
12 seis seis nueve cero seis raya dos (No. 050266906-
13 2); legalmente capaces, sin impedimento para
14 establecer la compañía. SEGUNDA: Constitución.- Los
15 comparecientes libre y voluntariamente convienen en
16 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
17 "IMCOCIG Cía. Ltda." Que se regirá por las Leyes
18 del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA:
19 Estatuto.- Estatutos de la Compañía "IMCOCIG Cía.
20 Ltda." CAPITULO I.- Nombre, Domicilio, Objeto
21 Social y Plazo de Duración. Artículo Uno.- Nombre.-
22 La Compañía llevará el nombre de "IMCOCIG Cía.
23 Ltda." Nombre con el cual deberá identificarse en
24 todos los actos, contratos y asuntos judiciales.
25 Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal
26 de la Compañía es la ciudad de Latacunga, Cantón
27 Latacunga, Provincia de Cotopaxi; y, por resolución



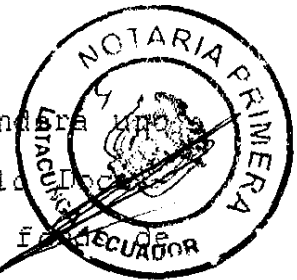
1 de la junta general de socios, podrá establecer
2 sucursales, agencias, oficinas y representaciones
3 en cualquier lugar del País o del exterior
4 conforme a la Ley. Artículo Tres.- Objeto Social.-
5 El objeto social de la Compañía será: a) La
6 construcción de obras civiles en general; esto es
7 el estudio, diseño y construcción de carreteras,
8 puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras
9 de infraestructura, de alcantarillado, de aguas
10 servidas, de agua potable, construcción de
11 edificios, escuelas, viviendas, etc.; b) La
12 exploración, explotación y comercialización minera,
13 de cualquier naturaleza; c) Podrá celebrar toda
14 clase de actos y contratos permitidos por las
15 leyes, que tengan relación con el objeto social,
16 también podrá realizar cuantas operaciones
17 comerciales, industriales que se relacionen con sus
18 fines y objetivos, y; d) La compraventa,
19 importación, distribución, comercialización de
20 materiales de construcción, y equipos para la
21 construcción en general, para cumplir sus objetivos
22 o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones
23 de otras compañías, asociarse a otras sociedades o
24 empresas, representar comercialmente a empresas y
25 productos, ya sea de origen nacional o extranjero.
26 Además, la compañía podrá realizar toda clase de
27 actos y contratos civiles y mercantiles permitidos

1 por la ley, relacionados con el objeto social
2 principal: como la compra venta de vehículos y
3 compra venta de bienes inmuebles. e) Elaboración de
4 estudios, diseño construcción de proyectos y
5 servicios eléctricos; f) Servicios de ingeniería
6 para obras de ingeniería civil, ingeniería para
7 edificios, diseños de ingeniería para obras de
8 ingeniería civil edificios. Artículo Cuatro.-
9 Plazo de Duración.- El plazo de duración de la
10 compañía es de treinta años contados a partir de la
11 fecha de inscripción de esta escritura constitutiva
12 en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en
13 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo
14 resolviese la Junta General de Socios en la forma
15 prevista en la Ley de Compañías y en este Estatuto.
16 CAPITULO II.- Capital Social, de las
17 Participaciones y de la Reserva Legal. Artículo
18 Cinco.- Capital Social.- El capital social de la
19 compañía es de ochocientos dólares de los Estados
20 Unidos de América, dividido en ochocientas
21 particiones de un dólar cada una, las que eatarán
22 representadas por el certificado de aportación
23 correspondiente, certificado que estará firmado por
24 el Gerente General y por el Presidente de la
25 Compañía. Artículo seis.- Aumento de Capital.- La
26 Compañía puede aumentar el capital social por
27 resolución de la Junta General de Socios, con el

1 consentimiento de las dos terceras partes del
2 capital social presente en la sesión en la forma
3 prevista en la Ley. Los socios tendrán
4 preferente para suscribir el aumento en proporción
5 a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
6 contrario de la Junta General de Socios. Artículo
7 Siete.- Pago del Aumento de Capital.- El aumento de
8 capital se lo hará estableciendo nuevas
9 participaciones y su pago se lo hará de la
10 siguiente manera: en numerario, en especie, por
11 compensación de créditos, por capitalización de
12 reservas y/o utilidades, por capitalización de la
13 reserva, por revalorización del patrimonio y por
14 los demás medios reconocidos por la Ley. Artículo
15 Ocho.- Reducción de Capital.- La reducción del
16 capital se regirá por lo previsto en la Ley de
17 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones
18 encaminadas a reducir el capital social si ello
19 implicare la devolución a los socios de parte de
20 las aportaciones hechas y pagadas, con las
21 excepciones de Ley. Artículo Nueve.- Certificados
22 de Aportación.- La compañía entregará a cada socio
23 el certificado de aportación que le corresponda;
24 dichos certificados de aportación se extenderán en
25 libretines acompañados de talonarios, en los mismos
26 se hará constar: la denominación de la Compañía, el
27 capital suscrito y el capital pagado, número de



1 aportaciones, nombre del socio propietario,
2 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
3 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y
4 número de la inscripción en el Registro Mercantil,
5 fecha y lugar de expedición, la constancia de no
6 ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y
7 del Gerente General de la compañía. Los
8 certificados serán registrados e inscritos en el
9 libro de socios y participaciones; y, para
10 constancia de su recepción se suscribirán los
11 talonarios. Artículo Diez.- Perdida del Certificado
12 de Aportación.- En caso de pérdida, destrucción o
13 substracción del certificado de aportación, el
14 socio podrá solicitar un duplicado. La emisión de
15 un nuevo certificado contendrá el mismo texto,
16 valor y número original, razón que se marginará en
17 el libretín correspondiente y se registrará en el
18 libro correspondiente de la compañía. Artículo
19 Once.- Transferencia de las Participaciones.- Las
20 participaciones en esta compañía podrán
21 transferirse por acto entre vivos, y transmisibles
22 por herencia, requiriéndose para ello el
23 consentimiento unánime del capital social. Los
24 socios tienen derecho preferente para adquirir
25 estas participaciones a prorrata de las suyas,
26 salvo resolución en contrario de la junta general
27 de socios. En caso de cesión de participaciones, se



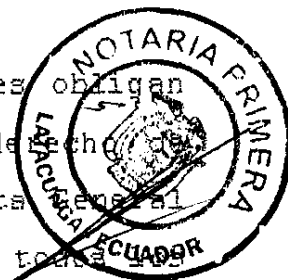
1 anulará el certificado original y se extenderá uno
2 nuevo mediante escritura pública. Artículo Doce.-
3 Fondo de Reserva.- La Compañía formará un fondo de
4 reserva legal por lo menos igual al veinte por
5 ciento del capital social, segregando anualmente el
6 cinco por ciento de las utilidades líquidas y
7 realizadas, para ese fin. Artículo Trece.- De la
8 Amortización.- La amortización de las partes
9 sociales, será permitido solamente en la forma y
10 con los requisitos que señala la Ley de Compañías.
11 CAPITULO TERCERO.- De Los Socios, de sus Deberes,
12 Atribuciones y Responsabilidad. Artículo Catorce.-
13 Obligaciones de los Socios.- Son obligaciones de
14 los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías;
15 b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que
16 les asignase la Junta General de Socios, el Gerente
17 General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir
18 con las prestaciones accesorias y aportaciones
19 suplementarias en proporción a las participaciones
20 que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma
21 que decida la Junta General de Socios; y, d) las
22 demás que señale este Estatuto. Artículo Quince.-
23 Derechos de los Socios.- Los socios de la Compañía
24 tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)
25 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta
26 General de Socios, personalmente o mediante poder a
27 un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o

1 de carta poder. Se requiera de carta poder para
2 cada sesión, y el poder a un extraño será
3 necesariamente notarial. Por cada participación el
4 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b)
5 a elegir y ser elegido para los organismos de
6 administración y fiscalización; c) a percibir las
7 utilidades y beneficios a prorrata de las
8 participaciones pagadas; lo mismo respecto del
9 acervo social, de producirse la liquidación de la
10 compañía; d) limitar su responsabilidad al monto de
11 sus participaciones sociales con las excepciones de
12 Ley; e) Solicitar a la Junta General de Socios la
13 revocación de designación de gerente general. Por
14 los causales que determina la Ley de Compañías.
15 Impugnar los acuerdos o resoluciones de la Junta
16 General de Socios, adoptados ilegalmente; y f) los
17 demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.

18 CAPITULO CUARTO.- Del Gobierno y de la
19 Administración. Artículo Dieciséis.- Gobierno y
20 Administración de la Compañía.- El gobierno y la
21 administración de la compañía se ejerce por medio
22 de los siguientes órganos: la Junta General de
23 Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección
24 uno: De la Junta General de Socios. Artículo
25 Diecisiete.- De la Junta General de Socios.- La
26 Junta General de Socios, legalmente convocados y
27 reunidos, es el órgano supremo y la máxima

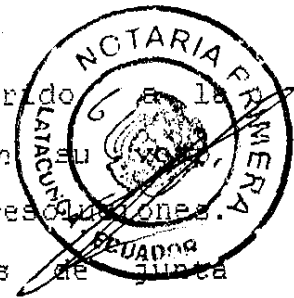
NOTARIA PRIMERA

000 05



1 autoridad de la Compañía, sus resoluciones obligan
2 a todos los socios sin perjuicio del derecho de
3 impugnación previsto por la Ley. La junta general
4 de Socios, está facultada para conocer de todos los
5 asuntos sociales y negocios de la Compañía.
6 Artículo Dieciocho.- Clases de Juntas.- Las Juntas
7 Generales serán Ordinarias, Extraordinarias y
8 Universales. Artículo Diecinueve.- Juntas Generales
9 serán Ordinarias, Extraordinarias.- Las sesiones de
10 junta general de socios son ordinarias y
11 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
12 principal de la compañía previa convocatoria del
13 administrador o del gerente. Las ordinarias se
14 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
15 tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la compañía, las
17 extraordinarias en cualquier época en que fueren
18 convocadas. En las juntas generales solo podrán
19 tratarse los asuntos puntualizados en la
20 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas
21 generales serán convocadas por la prensa en uno de
22 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
23 principal de la compañía, con ocho días de
24 anticipación por lo menos, al fijado para la
25 reunión, o por lo menos, al fijado para la reunión,
26 o por los medios previstos en el contrato. Podrá
27 la compañía celebrar sesiones de la junta general

1 de socios en la modalidad de junta universal; esto
2 es que, la junta puede constituirse en cualquier
3 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
4 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
5 esté presente todo el capital pagado, y los
6 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
7 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
8 celebración de la junta, entendiéndose así
9 legalmente convocada y válidamente constituida. Sin
10 embargo, cualquiera de los asistentes puede
11 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
12 cuales no se considere suficientemente informado.-
13 Artículo Veinte.- Quórum.- El quórum para las
14 sesiones de junta general de socios, en la primera
15 convocatoria serán más de la mitad del capital
16 social, por lo menos; en segunda convocatoria se
17 podrá sesionar con el número de socios presentes,
18 lo que se indicará en la convocatoria. Artículo
19 Veintiuno.- Votaciones.- Las resoluciones se
20 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
21 social concurrente a la sesión, con las excepciones
22 que señale este mismo Estatuto y la Ley de
23 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones
24 se sumarán a la mayoría. Artículo Veintidós.-
25 Cumplimiento de Resoluciones.- Las resoluciones de
26 la junta general de socios tomadas con arreglo a la
27 Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a



1 todos los socios, hayan o no concurrido a la
2 sesión, hayan o no contribuido con su cuota.
3 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.
4 Artículo Veintitrés.- Las sesiones de junta
5 general de socios serán presididas por el
6 Presidente de la compañía y a su falta por la
7 persona designada en cada caso de entre los socios.
8 Actuará de Secretario el Gerente General o el socio
9 que, en su falta, la junta elija en cada caso.
10 Artículo Veinticuatro.- Las actas de las sesiones
11 de junta general de socios se llevarán a máquina,
12 en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas
13 en el anverso y reverso, anulados los espacios en
14 blanco las que llevarán la firma del Presidente y
15 Secretario, se podrán también asentar en un libro
16 destinado para el efecto. De cada sesión de junta
17 se formará un expediente que contendrá la copia del
18 acta, los documentos que justifiquen que la
19 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
20 todos los documentos que hubiesen sido conocidos
21 por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a
22 las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en
23 el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
24 Accionistas. Artículo Veinticinco.- Atribuciones
25 Privativas de la Junta General.- Son atribuciones
26 privativas de la junta general de socios: a)
27 Resolver sobre el aumento o disminución de capital,

1 fusión o transformación de la compañía, sobre la
2 disolución anticipada, la prórroga de plazo de
3 duración; y, en general, resolver cualquier reforma
4 al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombra
5 al Presidente y al Gerente General, señalándose sus
6 remuneraciones, y removerlos por causas
7 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las
8 cuentas, balances, inventarios e informes que
9 presenten los administradores; d) Resolver sobre la
10 forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre
11 la formación de fondos de reserva especiales,
12 facultativos o extraordinarios; f) Acordar la
13 exclusión del socio de acuerdo con las causas
14 establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier
15 asunto que no sea de competencia privativa del
16 Presidente o del Gerente General y dictar las
17 medidas conducentes a la buena marcha de la
18 compañía; h) Interpretar con el carácter de
19 obligatorio los casos de duda que se presenten
20 sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
21 convenciones que rigen la vida social; i) Acordar
22 la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
23 compañía; j) Aprobar los reglamentos de la
24 compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
25 compañía; l) Resolver la creación o supresión de
26 sucursales, agencias, representaciones y oficinas
27 de la compañía; m) Fijar la clase y monto de las



1 cauciones que tengan que rendir los empleados que
2 manejen bienes y valores de la compañía;
3 demás que señale la Ley de Compañías
4 Estatuto. Artículo Veintiséis.- Las resoluciones de
5 junta general de socios son obligatorias desde el
6 momento que son tomadas válidamente. Sección Dos:
7 Del Presidente. Artículo Veintisiete.- El
8 Presidente será nombrado por la junta general de
9 socios para un período de dos años, pudiendo ser
10 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.
11 Artículo Veintiocho.- Deberes y Atribuciones del
12 Presidente.- Son deberes y atribuciones del
13 Presidente de la compañía: a) Representar legal,
14 judicial y extrajudicialmente a la Compañía en
15 forma individual o conjunta con el señor Gerente
16 General; b) Vigilar la marcha general de la
17 compañía y el desempeño de las funciones de los
18 servidores de la misma e informar de estos
19 particulares a la junta general de socios; c)
20 Convocar y presidir las sesiones de junta general
21 de socios y suscribir las actas; d) Velar el
22 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por
23 la aplicación de las políticas de la entidad; e)
24 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia
25 temporal o definitiva, con todas las atribuciones
26 conservando las propias, mientras dure la ausencia
27 o hasta que la junta general de socios designe al

1 sucesor y se haya inscrito su nombramiento,
2 y aunque no se le hubiere encargado por escrito; f)
3 Firmar el nombramiento del Gerente General y
4 conferir certificaciones sobre el mismo; g) Actuar
5 conjuntamente con el Gerente General en la toma de
6 decisiones trascendentales de la empresa, como
7 inversiones, adquisiciones y negocios que superen
8 la cuantía que señale la junta general de
9 socios; h) Designar a los empleados dela
10 compañía conjuntamente con el Gerente General; i)
11 Las demás que le señale la Ley de compañías, el
12 Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta
13 general de socios. Sección Tres: Del Gerente
14 General. Artículo Veintinueve.- El Gerente General
15 será nombrado por la junta general de socios y
16 durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido
17 en forma indefinida. Puede ser socio o no. Artículo
18 Treinta.- Deberes y Atribuciones del Gerente
19 General.- Son deberes y atribuciones del Gerente
20 General de la compañía: a) Representar legalmente
21 a la compañía, en forma judicial y extrajudicial;
22 b) Celebrar a nombre de la compañía actos y
23 contratos permitidos por la Ley de Compañías; c)
24 Dirigir la gestión económico-financiera de la
25 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, y
26 organizar el desarrollo económico, financiero,
27 laboral para cumplir las actividades de la



1 compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
2 administrativos de la compañía; f) Suscribir el
3 nombramiento del Presidente y conferir copias y
4 certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su
5 nombramiento con la razón de su aceptación en el
6 Registro Mercantil; h) Convocar por sí o a pedido de
7 alguno de los socios cuyas aportaciones representen no
8 menos de la décima parte del capital social, a sesión
9 de Junta General y suscribir sus actas de haber actuado
10 como su Secretario; i) Llevar los libros de
11 contabilidad, actas y expedientes de cada sesión de
12 junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía
13 según sus atribuciones; k) Presentar a la junta
14 general de socios un informe, el balance y la cuenta de
15 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
16 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los
17 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
18 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
19 de la junta general de socios; m) Designar a los
20 empleados de la compañía conjuntamente con el
21 Presidente; n) Subrogar al Presidente en su falta o
22 ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o
23 definitivo; o) Ejercer y cumplir las demás
24 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
25 la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la
26 Compañía, y otras concordantes que señale la junta
27 general de socios. CAPITULO QUINTO.- De la

1 Fiscalización. Artículo Treinta y uno.- La junta
2 General de Socios podrá contratar la asesoría contable
3 o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
4 especializada, observando las disposiciones legales
5 sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se
6 refiere a Auditoria Externa se estará a lo que dispone
7 la Ley. CAPITULO SEXTO.- De la Disolución y
8 Liquidación. Artículo Treinta y dos.- La disolución y
9 liquidación de la Compañía se regla por las
10 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
11 especialmente por lo establecido en la sección doce de
12 esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y
13 liquidación de compañías y por lo previsto en el
14 presente Estatuto. Artículo Treinta y tres.- No se
15 disolverá la compañía por muerte, interdicción o
16 quiebra de uno o más de los socios. Artículo Treinta y
17 cuatro.- Auditoria.- Sin perjuicio de la existencia de
18 órganos internos de fiscalización, la Junta General de
19 Socios podrá contratar la Asesoría contable o auditoria
20 de cualquier persona natural o jurídica especializada,
21 observando las disposiciones legales sobre esta
22 materia. Artículo Treinta y cinco.- Auditoria Externa.-
23 En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a
24 lo que dispone la Ley. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES
25 GENERALES.- Artículo Treinta y seis.- De los Derechos y
26 Obligaciones de los Socios.- A más de los derechos y
27 obligaciones establecidas por la Ley de Compañías



1 vigente y estos Estatutos los socios podrán solicitar
2 los Administradores informes del estado general de la
3 Empresa o datos y explicaciones sobre alguna
4 negociación o acto en particular ya directamente o en
5 el seno de la Junta General convocada al efecto.
6 Artículo Treinta y Siete.- Las utilidades liquidas se
7 determinarán anualmente a la terminación de cada
8 ejercicio económico y luego de deducidos los rubros
9 determinados por la Ley y los constantes en los
10 Estatutos. El ejercicio anual se contará desde el
11 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada
12 año. Artículo Treinta y ocho.- Fiscalización.- La Junta
13 General resolverá anualmente sobre la forma en que la
14 fiscalización deba efectuarse para cada ejercicio
15 económico, pudiendo nombrar comisarios o contratar
16 Auditorías que tendrán las funciones que la Junta les
17 conceda y las que confiera la Ley y los Reglamentos
18 aplicables a el o los Comisarios, en caso de que la
19 Junta los designe durarán en sus funciones un año.
20 Artículo Treinta y nueve.- La Compañía para todo
21 aquello que no estuviera establecido por estos
22 Estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más
23 disposiciones legales pertinentes. Artículo Cuarenta.-
24 Integración de Capital.- El Capital Social de la
25 Compañía "MIMOCIG Cia. Ltda.", es de ochocientos
26 dólares de los Estados Unidos de América el mismo que
27 ha sido integramente suscrito y pagado por los socios

1 conforme al siguiente cuadro:-----

2	Nombre	Número	Acciones	Valor	Total
3	Socio	Cédula		cada	en
4				Acción	Dólares
5				-----	
6	Vladimir A. Gutiérrez Reinoso	050223661-5	640	\$ 1	\$ 640
7	Jorge M. Núñez Gutiérrez	050266906-2	80	\$ 1	\$ 80
8	Kleber B. Núñez Gutiérrez	050266906-2	80	\$ 1	\$ 80
9	TOTAL		800		\$ 800

10 -----

11 De acuerdo al cuadro que antecede, los Socios poseen
12 las siguientes participaciones: Señor VLADIMIR
13 ALEXANDER GUTIÉRREZ REINOSO seiscientas cuarenta (640)
14 participaciones, Señor JORGE MAURICIO NÚÑEZ GUTIÉRREZ
15 ochenta (80) participaciones y Señor KLEBER SANTIAGO
16 NÚÑEZ GUTIÉRREZ ochenta (80) participaciones. Todas las
17 participaciones son de un dólar (\$1) cada una.
18 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Se designa al señor JORGE
19 MAURICIO NÚÑEZ GUTIÉRREZ, como PRESIDENTE de la
20 compañía; y, al señor: VLADIMIR ALEXANDER GUTIÉRREZ
21 REINOSO, como GERENTE GENERAL de la compañía, cada uno
22 de los mencionados administradores desempeñaran sus
23 cargos por un periodo de dos años.- Usted Señor
24 Notario, agregara las demás solemnidades de estilo
25 necesarias para la plena validez de este instrumento.
26 Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Milton
27 Valdez C., Matrícula, 05-2003-14 del F. A X.- La minuta
28 constituye la parte fundamental de este instrumento que
29 yo el Notario lo elevo a escritura pública, la leo

1 íntegramente a los comparecientes los mismos que
2 se afirman ratifican y firman conmigo el Notario,
3 en unidad de acto.- Doy fe".

4

5

6 VLADIMIR ALEXANDER GUTIÉRREZ REINOSO

7 c.c. 0502236615

8

9

10 JORGE MAURICIO NÚÑEZ GUTIÉRREZ

11 c.c. 0502341712

12

13

14 KLEBER SANTIAGO NÚÑEZ GUTIERREZ

15 C.C. 0502669062.

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

DR. CARLOS ESTUARDO VÁSQUEZ MEJÍA

NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANA

(E) NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

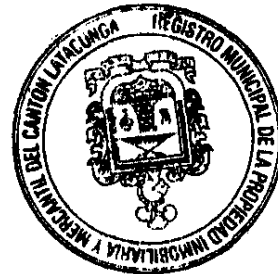
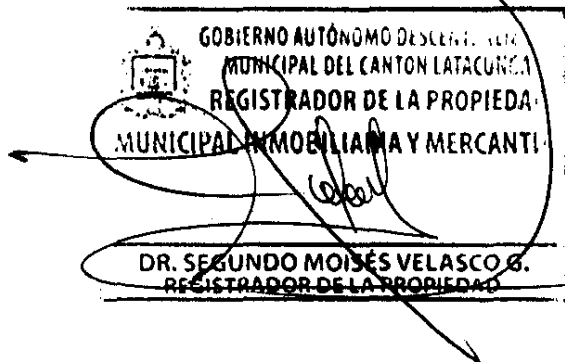
Dr. Estuardo Vásquez Mejía
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANA
ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA - LATACUNGA



CER..../



....**TIFICO**.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMCOCIG CIA. LTDA.**, otorgada el veinticinco de junio del dos mil doce, ante el Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Primero del Cantón Latacunga ENCARGADO; y, aprobado mediante **RESOLUCION** N° SC.DIC.A.13.059, de fecha primero de febrero del dos mil trece, suscrita por la Doctora Mónica Martínez Durán, Intendente de Compañías de Ambato SUBROGANTE, bajo la partida N° **058** constante a fojas 60 vuelta, 61, y 62 vta del Registro Mercantil a mi cargo.- Latacunga siete de febrero del dos mil trece.- *M. J. L. M.*



11

GUTIERREZ REINOSO VLADIMIR ALEXANDER

OCHOCIENTOS CON 00/100

IMCOCIG CIA. LTDA

se encuentra cumpliendo
organismo regulador
en dicha cuenta.

LOR

[illegible]

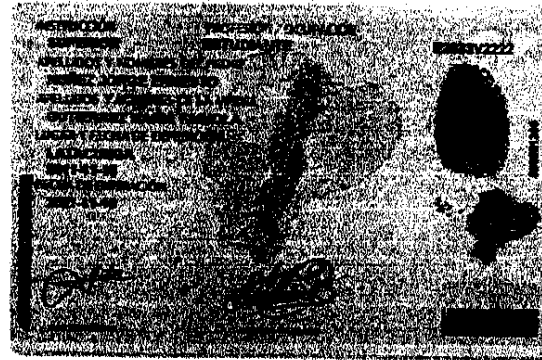
\$ **800.0** usd

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

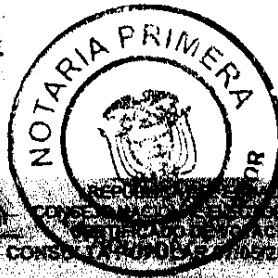
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

DIRECCIÓN GENERAL DE
 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 Subcursal Lalacunga
 Ana Yáñez Hinojosa
 GERENTE
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



[Handwritten signature]



217-0017
NÚMERO

0502869082
CEDULA

NÚÑEZ GUTIERREZ KLEBER SANTIAGO

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA DANTON

PARROQUIA ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050234171-2

NUNEZ GUTIERREZ JORGE MAURICIO

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 28 JUNIO 1984

FECHA DE NACIMIENTO 003- 0152 01156 M

COTOPAXI/ LATACUNGA SEXO

LA MATRIZ 1984

Jorge Mauricio Gutierrez
FIRMA DEL CEDULADO

12

EQUATORIANA ***** V2443V4422

SOLTERO IND. OACT

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROE/OCTUR

JORGE ERNESTO NUNEZ

MARCA PATRICKA GUTIERREZ

17/04/2003

0058714

Jorge Ernesto Nunez

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2001

216-0017 NUMERO

0502341712 CEDULA

NUNEZ GUTIERREZ JORGE MAURICIO

COTOPAXI LATACUNGA

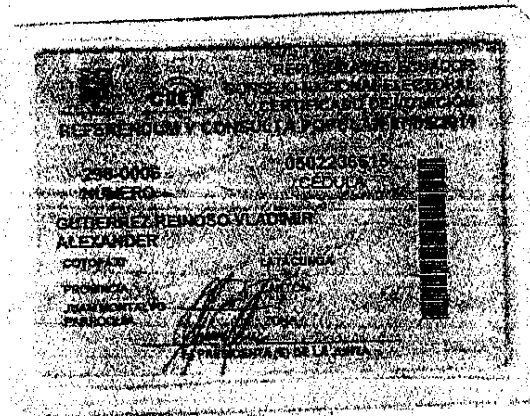
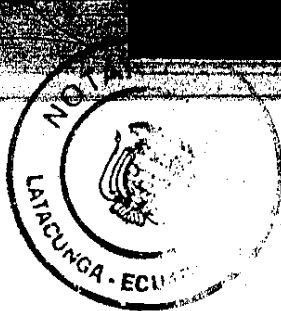
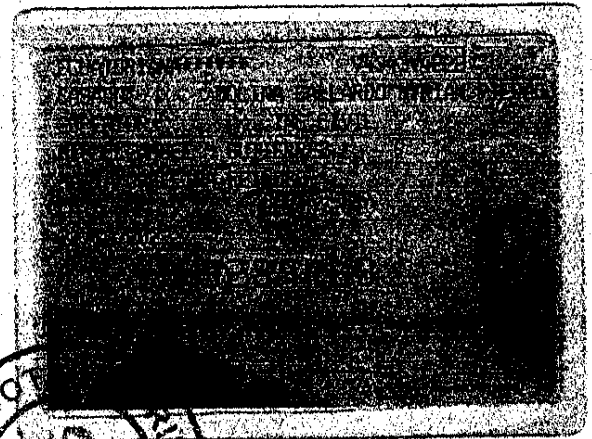
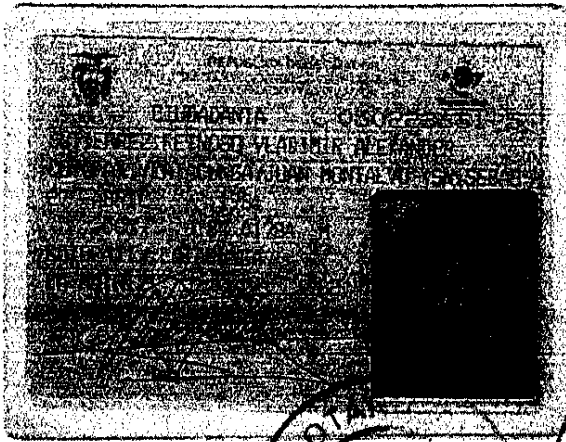
PROVINCIA CANTON

ELOY ALFARO / SAN FELIPE ZONA

Jorge Mauricio Nunez
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



201



[Handwritten signature]

10



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7449918
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NUNEZ GUTIERREZ JORGE MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2012 17:42:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMCOCIG CIA. LTDA.

NEGADO

REGISTRO PREVIO IDENTICO ESTE NOMBRE ESTA RATIFICADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

**SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

14

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000305

Ambato, 05 FEB. 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **IMCOCIG CIA.LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Mónica Martínez Durán

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE

